

En términos de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Catálogo Nacional de estaciones de radio y televisión se conformará por el listado de concesionarios de todo el país y tratándose de un Proceso Electoral Ordinario, será aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral (INE).

Asimismo, de acuerdo con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; la información relativa al presente apartado será publicada por el Instituto Nacional Electoral.

De este modo, en el **segundo trimestre del ejercicio 2017**, no se generó, administró o poseyó la información relativa al presente formato de las obligaciones de transparencia, toda vez que no fue aprobado catálogo alguno de canales de televisión y estaciones de radio que participen en la cobertura de un proceso electoral local, ni para periodo ordinario, aplicable al ámbito del Estado de México.

Es oportuno mencionar que los datos que aparecen en los campos correspondientes a los Criterios 1 “Periodo: Ordinario/Electoral”; 2 “Proceso electoral, en su caso: Federal/Local”; 3 “Tipo de proceso electoral: Ordinario/Extraordinario”; 4 “Tipo de catálogo”; 9 “Tipo de medio: televisión o radio”; y 12 “Régimen: concesionario, permisionario”; se deben únicamente a que dichos campos contienen menús de opciones predeterminadas, sin incluir entre ellas las opciones “No aplica” o “NA”, ni permitir escribir libremente alguna de estas leyendas. Por ende, las opciones elegidas se seleccionaron sólo para efectos de poder cargar el registro en IPOMEX, con el objetivo de poder informar la falta de la información durante el periodo que se reporta, por las razones explicadas arriba.